

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
Y
EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

LAS PARTES EN ESTE ACUERDO, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante SG/OEA), organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F St. NW, de la ciudad de Washington, D.C. 20006, Estados Unidos de América, debidamente representada para estos efectos por su Secretario General, Sr. José Miguel Insulza, y el Instituto Federal Electoral de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante el IFE), con sede en Viaducto Tlalpan No. 100 Col. Arrenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, México, D.F, debidamente representado para estos efectos por su Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés Zurita, y por su Secretario Ejecutivo, Lic. Edmundo Jacobo Molina;

CONSIDERANDO:

Que las Partes ratifican su interés por mantener y continuar las acciones de colaboración e intercambio entre ambas instituciones, las cuales se rigen por el Acuerdo Marco de Cooperación entre la SG/OEA y el IFE, el cual fue signado el 12 de noviembre de 2008 en el Distrito Federal de México;

Que el Artículo 3.1 del citado Acuerdo Marco se establece que las Partes tienen la facultad de desarrollar relaciones especiales de colaboración en áreas de interés común por medio de la suscripción de documentos específicos, incluyendo memorandos de entendimiento;

Que, como parte de las actividades de colaboración conjunta, se vienen llevando a cabo diversos esfuerzos, a través de los cuales se viene desarrollando una inercia en el fortalecimiento de las capacidades en las autoridades electorales de diferentes regiones del mundo;

HAN CONVENIDO en suscribir este Memorándum de Entendimiento:

Artículo 1

El objetivo de este Memorando de Entendimiento es establecer un marco legal para desarrollar de manera conjunta actividades dirigidas al fortalecimiento en las capacidades de autoridades electorales, a través del Centro Internacional de Capacitación e Investigación Electoral (CICIE).

Artículo 2

En el marco de Memorando de Entendimiento, las Partes asumen el compromiso de llevar a cabo, al menos, una actividad durante 2013, dos actividades en 2014 y dos actividades durante 2015.

Artículo 3

Para llevar a cabo la preparación y desarrollo de las actividades enmarcadas en el presente instrumento, las Partes integrarán una Comisión Técnica que estará conformada por la Directora Interina del Departamento para la Cooperación y Observación Electoral de la SG/OEA, Betilde Muñoz-Pogossian, y por el Coordinador de Asuntos Internacionales del IFE, Manuel Carrillo Poblano.

Esta Comisión Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Identificar a las autoridades electorales a las cuales podría proponerse la realización de un taller internacional de administración electoral o de invitar a participar a un curso de especialización internacional.
- b) Acordar con las instancias interesadas los contenidos del programa a desarrollarse con base a las necesidades de éstos.
- c) Dar seguimiento a las actividades desarrolladas en el marco del presente Memorando de Entendimiento, y evaluar sus resultados.

Artículo 4

Las Partes determinarán, de común acuerdo, las responsabilidades humanas, técnicas y financieras de cada una de ellas para cada una de las actividades que se desarrollarán en el marco del presente Memorando de Entendimiento.

Paralelamente, las Partes acuerdan que otras instituciones podrán colaborar en la realización y financiación de las diferentes actividades.

Artículo 5

Este Memorando de Entendimiento no creará ningún derecho de vinculación legal u obligaciones con la ley internacional o las leyes de cualquiera de las Partes.

Paralelamente, y con la firma de este Memorando de Entendimiento, las Partes mantienen su derecho de participar en actividades similares o arreglos con otras instituciones u organismos.

Artículo 6

Las Partes ratifican que para las cuestiones relativas a los privilegios e inmunidades, solución de controversias y relación laboral de los funcionarios involucrados en las actividades relacionadas con este Memorando de Entendimiento, regirá lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Cooperación entre la SG/OEA y el IFE, el cual fue signado el 12 de noviembre de 2008 en el Distrito Federal de México.

Artículo 7

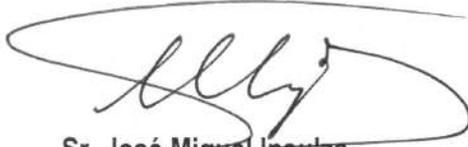
Las modificaciones a este Memorando de Entendimiento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Memorando de Entendimiento y pasarán a formar parte del mismo.

Este Memorando de Entendimiento entrará en vigor el día de su firma y estará vigente por tres años.

De ser el caso, las Partes podrán acordar la renovación de este Memorando de Entendimiento con la firma de un Anexo Técnico.

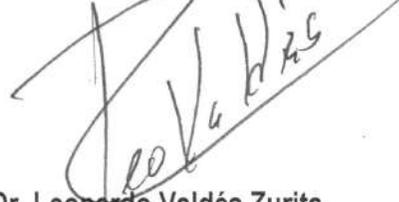
EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman este Memorando de Entendimiento en dos originales igualmente válidos, en Washington D.C, el día 30 de mayo de 2013.

Por la Secretaría General de la Organización de los
Estados Americanos

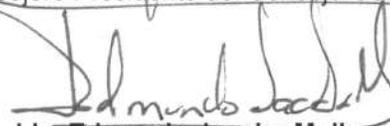


Sr. José Miguel Insulza
Secretario General

Por el Instituto Federal Electoral de México



Dr. Leonardo Valdés Zurita
Consejero Presidente del Consejo General



Lic. Edmundo Jacobo Molina
Secretario Ejecutivo